



# Asamblea General

Documentos Oficiales

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

**1443<sup>a</sup>** sesión

Martes 11 de julio de 1995, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidente interino:* ..... Sr. Bangura (Sierra Leona)

*Se abre la sesión a las 10.50 horas.*

## Cuestión de Gibraltar (A/AC.109/2025)

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): El Comité tiene ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que figura en el documento A/AC.109/2025.

Deseo informar a los miembros de que la delegación de España ha manifestado su deseo de participar en el examen de esta cuestión por el Comité. De conformidad con la práctica establecida, y si no hay objeciones, invitaré a la delegación de España a tomar asiento a la mesa del Comité.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Pérez-Griffo (España) y los miembros de su delegación, toman asiento a la mesa del Comité.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Con relación a este tema, deseo informar al Comité que el Ministro Principal de Gibraltar, el Honorable Joe Bossano, ha expresado su deseo de formular una declaración. Sujeto al consentimiento de los miembros y de conformidad con el procedimiento establecido, sugiero que el Comité lo invite a formular su declaración.

*Así queda acordado.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Joe Bossano, Ministro Principal de Gibraltar, toma asiento a la mesa del Comité.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro Principal de Gibraltar.

**Sr. Bossano** (*interpretación del inglés*): Una vez más quiero darles las gracias por darme la oportunidad de dirigirme al Comité Especial en nombre del pueblo de Gibraltar.

El mes pasado, todos celebramos el cincuentenario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas. El tema de la descolonización ha estado en el verdadero meollo del trabajo de las Naciones Unidas y del aumento del número de sus miembros, de 51 a 185, y Gibraltar ha sido parte de esto casi desde el comienzo. En 1946, el Reino Unido presentó a Gibraltar como un Territorio administrado, respecto del cual presentaría informes a las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 73 e) de la Carta. Ha presentado tales informes, que han sido examinados por este Comité, desde 1963.

La decisión de mi Gobierno de abogar por los derechos de los gibraltareños a la libre determinación y la descolonización mediante una representación directa ante este Comité y la Cuarta Comisión marcó un hito en la evolución de la población del Territorio con respecto a esas cuestiones. Como lo mencioné en mi primer discurso ante el Comité Especial en 1992, ha habido un intervalo de 25 años durante el cual Gibraltar no buscó presentar su posición a este Comité. Ello produjo la impresión equivocada de que el Comité Especial se mostraba indiferente y quizás hasta hostil con respecto a las aspiraciones de los gibraltareños.

Me agrada informar que la situación ha dado un giro completo. Ahora se ve claramente a este Comité —como corresponde—, como un órgano sensible a las opiniones de la población colonial, que acoge con beneplácito la oportunidad de escuchar esas opiniones para estar en condiciones de tratar mejor el tema de la descolonización del pueblo del Territorio, y hacerlo desde la perspectiva de otorgar preeminencia a los deseos de dicha población sobre cualquier otro factor.

Como ustedes saben, hemos dado la mayor publicidad posible en el Territorio a las labores del Comité Especial y a mis presentaciones ante las Naciones Unidas, de acuerdo con las disposiciones de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas. La repercusión de la difusión de la información acerca del programa de descolonización y del Plan de Acción ha generado entre los habitantes de Gibraltar esperanzas de que, por fin, nuestra lucha de 31 años por el reconocimiento de nuestro derecho a nuestra tierra está haciendo progresos.

El año pasado informé al Comité de que las celebraciones del Día Nacional de Gibraltar habían producido una explosión de emociones en una población que ya había llegado a su mayoría de edad y que manifestó el tipo de sentimiento que se observa en otras partes del mundo en proceso de descolonización. Se dice que una imagen es más elocuente que mil palabras. Cuando vean ustedes las cintas de vídeo de la celebración del Día Nacional en 1994, que les estoy proporcionando, reconocerán inmediatamente algo que ha sido, para los que han vivido la experiencia de surgir del colonialismo, una parte de su propia historia.

Si una misión visitadora del Comité Especial se nos uniera en nuestras celebraciones de setiembre próximo, no le quedarían dudas respecto de la autenticidad de nuestra identidad separada como pueblo. De modo que les digo: “Vengan a Gibraltar y compartan con nosotros nuestro Día Nacional”. Quienes lo hagan no dudarán más. Todos los que se nos unieron en 1994 —dirigentes políticos del Reino Unido, España, Portugal, América Latina y los Países Bajos— quedaron convencidos por lo que vieron y otorgaron su apoyo a nuestra causa.

Lo que se ve en Gibraltar puede describirse con las palabras de la resolución 1514 (XV), en la que se reconoce que:

“los pueblos del mundo desean ardientemente el fin del colonialismo” (*sexto párrafo del preámbulo*).

También es, como dice la resolución 1541 (XV), Principio II del Anexo, un ejemplo de un estado dinámico de evolución y progreso encaminado al autogobierno. Esas dos resoluciones claves han regido el proceso de descolonización desde sus inicios.

Además de presentar nuestro caso en el interior, lo hemos hecho también en el extranjero, no sólo a la Cuarta Comisión y al Comité Especial, sino también al Comité de supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en Ginebra; a la Potencia Administradora; a la Conferencia sobre los Territorios Dependientes, en su inauguración; y a nuestro vecino, el Reino de España.

Durante el año pasado, he hecho presentaciones en seminarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; en Sevilla, ante una organización que representa a los líderes de la comunidad comercial de la provincia vecina de Andalucía; y en Madrid, ante una organización nacional que se llama Club Siglo XXI, que representa a toda una serie de intelectuales de diferentes esferas de la vida del Reino de España. En todas esas ocasiones, he tratado de demostrar a los que forman la opinión pública de ese país vecino no sólo la decisión indeclinable de los gibraltareños de que se reconozca nuestro derecho a la libre determinación y a la descolonización de nuestro país, sino al mismo tiempo nuestro deseo de vivir en armonía y en cooperación con el Reino de España.

La conciencia creciente respecto de la realidad de la identidad cultural y de la realidad separada de nuestro pueblo está ganando terreno ahora en el país vecino y modificando las actitudes en cuanto a Gibraltar. Lamentablemente, aunque esto sucede en la sociedad, no se refleja en los círculos oficiales en donde todos nuestros esfuerzos para promover la causa de la descolonización y participar en la erradicación del colonialismo para el año 2000, a nivel interno y externo, han creado una hostilidad cada vez mayor en el Gobierno de España. Consideran que los esfuerzos de mi Gobierno, en nombre de mi pueblo, representan una amenaza para su objetivo de anexionar a Gibraltar e incorporarlo a la soberanía española.

Ningún otro gobierno de ningún otro territorio colonial ha dedicado tantos esfuerzos al logro del derecho a la descolonización desde 1992 como lo hemos hecho nosotros. También es cierto que ningún otro territorio colonial encara hoy una tarea más difícil que la de asegurar la libre determinación. Para satisfacer nuestras aspiraciones y

alcanzar el objetivo de este Comité de erradicar el colonialismo para el año 2000, vamos a necesitar la ayuda del Comité.

Quisiera referirme ahora a las relaciones con la Potencia Administradora. La Constitución de Gibraltar, como la de la mayoría de las colonias británicas, básicamente divide la responsabilidad política entre el Gobierno territorial, en lo tocante a la mayor parte de las políticas interna, y la Potencia Administradora, en lo tocante a las relaciones exteriores. En el caso de Gibraltar, esto ha producido repercusiones no previstas respecto de las obligaciones asumidas ante la Unión Europea, que se aplican a Gibraltar como la única colonia que se unió a la entonces Comunidad Europea en 1973, junto con el Reino Unido.

Aceptar el criterio de que los asuntos que se desprenden de nuestra condición de miembro de la Unión Europea constituyen relaciones exteriores sería definitivamente dar un paso atrás en términos constitucionales, reducir cada vez más la lista de asuntos internos y proporcionar el efecto de una recolonización, contraria a las disposiciones del Artículo 73 b) de la Carta, que exige que el Reino Unido promueva el autogobierno del Territorio.

Tras las últimas elecciones generales, en la apertura formal del séptimo período de sesiones de la Asamblea de Representantes de Gibraltar, el 15 de febrero de 1992, el Gobernador de Gibraltar expresó:

“El Gobierno está llevando a cabo un examen de la Orden Constitucional de Gibraltar 1969, con miras a proponer cambios para actualizarla y reflejar los acontecimientos de los 20 últimos años en las relaciones entre el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido y el Gobierno de Gibraltar, así como la evolución de la Comunidad Europea. El Gobierno de Gibraltar pronto tratará de iniciar deliberaciones sobre este complejo tema con el Gobierno de Su Majestad.”

La complejidad del tema es tal que ha tenido lugar un ejercicio continuo desde 1992, que aún no ha concluido. El propio Gobierno del Reino Unido ha reconocido las dificultades. En la Conferencia de los territorios no autónomos de noviembre de 1993, el Secretario de Estado describió la situación en Gibraltar,

“como una situación especialmente difícil debido a su relación con la Unión Europea.”

Si bien se logró un alto grado de acuerdo en 1993 en cuanto a la demarcación entre la Potencia Administradora

y nosotros respecto de la incorporación de las obligaciones de la Unión Europea en el derecho nacional de Gibraltar, aún quedan cuestiones sin resolver que deben concluirse.

No obstante, mi Gobierno considera que es posible lograr un equilibrio mutuamente aceptable, que proteja la posición del Reino Unido respecto de su responsabilidad para con Gibraltar en la Unión Europea y que, al mismo tiempo, salvaguarde la autonomía de mi Gobierno sin menoscabar nuestras prerrogativas constitucionales.

Es claro que el carácter de miembro de la Unión Europea que ostenta España desde 1986 ha sido un factor importante para complicar aún más las cosas. No subestimamos las dificultades que encara la Potencia Administradora en la protección adecuada de nuestros intereses, enfrentando constantemente la presión de España dentro de la Unión Europea. Sin embargo, el entender estas dificultades no puede impedirnos que los presionemos para que defiendan nuestros derechos, tal como deben hacerlo en virtud del Artículo 73 de la Carta.

Sé que la principal queja en Londres con respecto a mí es que insisto demasiado en colocar a Gibraltar y su pueblo en primer lugar al tratar con la Potencia Administradora. He reconocido que es así, pero no pido disculpas por ello. Es la tarea para la que mi pueblo me ha elegido.

La posición del Gobierno de España es la de utilizar desvergonzadamente cada oportunidad dentro de la Unión Europea para presionar al Reino Unido y, a través del Reino Unido, a nosotros. El objetivo es limitar el desarrollo de la conciencia nacional del pueblo de Gibraltar y su acción en pro de la libre determinación y la descolonización, en flagrante violación de la responsabilidad del Reino de España, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del Pacto Internacional de Derechos Humanos pertinente, del que España es Estado signatario y cuya vigencia se ha extendido incondicionalmente al territorio de Gibraltar.

Deseo recordar al Comité que cuando España se opuso a la inclusión de los enclaves españoles de Ceuta y Melilla en la lista de territorios no autónomos y se negó a someterlos a los requisitos de presentación de informes de las Naciones Unidas a este Comité, lo hizo precisamente afirmando que no tenían una identidad separada. España alega que la controversia con Marruecos es de carácter territorial con respecto a ciudades españolas. España alega que su ubicación geográfica no las convierte en colonias. El hecho de que estén integradas en el Estado-nación de España, de que los ciudadanos de esas ciudades compartan la misma condición que los del territorio español, de que las

leyes nacionales de España se apliquen allí sin distinciones, del mismo modo que en el resto del territorio nacional, significa que no son territorios no autónomos.

En contraposición a ello, España siempre ha aceptado que el Artículo 73 de la Carta se aplica al pueblo y el territorio de Gibraltar. El Principio IV del anexo de la resolución 1541 (XV), establece:

“Existe a primera vista la obligación de transmitir información respecto de un territorio que está separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos étnicos o culturales.”  
[Resolución 1541 (XV), anexo, Principio IV]

Esto nos convierte en un pueblo por derecho propio. No somos expatriados extranjeros que viven en el sur de España, como continúan describiéndonos. Tenemos derecho a nuestra tierra y estamos decididos a defender ese derecho.

Si bien no caben dudas de que, en virtud del derecho internacional, Gibraltar y su pueblo son una entidad distinta del país que lo administra, el Gobierno de España sigue actuando como si no fuera así. Se opone a que las asociaciones deportivas de Gibraltar participen en eventos internacionales. Se niega a reconocer a la Policía Real de Gibraltar como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). A menudo sus organismos encargados de hacer cumplir la ley no cooperan con el sistema judicial de Gibraltar. No reconoce los documentos de identidad expedidos por mi Gobierno, en contra de las obligaciones de la Unión Europea. Por último, ni siquiera permite que nuestros perros participen en exposiciones internacionales de perros.

Este comportamiento, que mi Gobierno condena, es contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Es contrario a la resolución 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, y a la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que exhortan a los Estados Miembros a no ejercer ningún tipo de presión sobre los territorios no autónomos para disuadirlos de defender su derecho a la libre determinación.

España no ha guardado en secreto el hecho de que mis audiencias ante este Comité, mis presentaciones a la Cuarta Comisión, mi declaración ante la Comisión de Ginebra establecida en virtud del Pacto Internacional de Derechos Humanos, mi participación en la reunión del Fondo Monetario Internacional (FMI) como integrante de la delegación del Reino Unido y todos los intentos de mi Gobierno de promover la identidad nacional de mi pueblo, de

conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, se consideran actos hostiles hacia la nación de España.

No se nos puede negar a los gibraltareños nuestro derecho a la descolonización. Nunca se intentó —ni podría intentarse— que el desacuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido respecto de Gibraltar, cuya existencia fue reconocida por este Comité en 1964, fuera el pronunciamiento de una doctrina que priva a los gibraltareños del derecho a la libre determinación. Si bien mi Gobierno defiende ese derecho, siempre ha tratado de aclarar que el pedido de reconocimiento de nuestro derecho como pueblo no es un acto de hostilidad hacia nuestro vecino.

En octubre del año pasado, el representante de Alemania se dirigió a la Cuarta Comisión en nombre de la Unión Europea. Dijo:

“La Unión Europea confirma su apoyo del principio de libre determinación y de los actos conformes a la Carta orientados a la eliminación del colonialismo, independientemente de la ubicación geográfica y del número de habitantes de los territorios no autónomos restantes.”

Ya he mencionado que somos miembros de la Unión Europea y que nuestra condición de miembros de la Unión Europea afecta la relación colonial entre nosotros y la Potencia Administradora en los modos que he descrito. Como ciudadanos de la Unión Europea, la declaración de la Presidencia de Alemania que acabo de citar es una declaración formulada también en nuestro nombre. Luego, con referencia al texto proporcionado por el Comité Especial, continuó diciendo:

“Este texto se basa principalmente en la premisa de que todos los territorios no autónomos no han logrado ejercer su derecho a la libre determinación simplemente debido a que la Potencia Administradora les niega ese derecho.”

Resulta irónico que esta declaración haya sido formulada en nombre de los gibraltareños, que son ciudadanos de la Unión, dado que la declaración se ajusta en forma concreta a la situación de los gibraltareños, que sufren ese tipo de discriminación ya que la Potencia Administradora, sobre la base de un Tratado que data de 1713, les niega el derecho a la libre determinación.

Gibraltar es la única colonia británica que se encuentra en esta situación. El motivo por el que a sus habitantes se les niega el derecho a la libre determinación no responde a

los reclamos de España con respecto al territorio. Existe también un reclamo territorial de la Argentina con respecto a las Islas Malvinas. Pese a ello, en la Constitución que se otorgó a las Islas en 1985 se consagra el derecho inalienable a la libre determinación. El único argumento que el Reino Unido utiliza en nuestro caso es el Tratado de Utrecht, de 1713.

A veces ese argumento trasciende de maneras no muy perceptibles. Por ejemplo, en la declaración que el Reino Unido formuló ante la Cuarta Comisión en octubre de 1994 con respecto al informe de este Comité Especial se señala:

“Dentro de las limitaciones de las obligaciones que dimanarían del Tratado acogimos con beneplácito el reconocimiento de que, en definitiva, incumbe al pueblo del territorio no autónomo la tarea de decidir su estatuto futuro.”

La expresión “dentro de las limitaciones de las obligaciones que dimanarían del Tratado” constituyó una alusión a Gibraltar, aunque no se lo haya mencionado. ¿Puede acaso el Reino Unido aducir con honestidad que existe una limitación que dimanar de las obligaciones impuestas en virtud del Tratado y que impide que se otorgue a Gibraltar el mismo trato que el Reino Unido considera correcto para todos los demás territorios coloniales?

¿En qué consiste este Tratado del que estamos hablando? ¿Es un Tratado que se ha firmado en los últimos años? ¿Es un Tratado que tiene alguna relación con la creación de la Unión Europea? ¿Es un Tratado que tiene alguna relación con el derecho internacional contemporáneo? No. Es un Tratado que fue firmado en 1713. El párrafo dispositivo es el artículo X del Tratado de Paz y Amistad entre Gran Bretaña y España que se firmó en Utrecht el 13 de julio de 1713. En el Artículo X se hace referencia a lo que ocurrirá con Gibraltar en el futuro. Dicho Artículo dice lo siguiente:

“Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de la dicha Ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla.”

Pero en el Artículo X se estipula también la siguiente condición:

“Y Su Majestad Británica, a instancia del Rey Católico consiente y conviene en que no se permita

por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan domicilio en la dicha ciudad de Gibraltar, ...”

Esa condición no se ha cumplido. Nadie podría aducir que se la debería haber cumplido. Es evidente que constituye una flagrante violación de los derechos humanos que contraviene la Carta de las Naciones Unidas y las declaraciones de derechos humanos. Pero ¿acaso esta obligación impuesta en virtud del Tratado limita al Reino Unido, como Potencia Administradora, y le pide que discrimine en Gibraltar entre cristianos, judíos y musulmanes? Ahora bien, si esta violación particular de los derechos humanos no es sostenible, ¿cómo puede aducirse que las disposiciones de reversión que figuran en el mismo artículo y que también constituyen una violación del derecho humano a la libre determinación del pueblo del territorio no autónomo sigan siendo válidas y sostenibles? Ese es el Tratado al que nos estamos refiriendo.

En 1995, eso es lo que priva a mi pueblo de sus derechos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Abrigar la esperanza de que alguien pueda tomar en serio este argumento constituye un insulto a la inteligencia de cualquiera. Sin embargo, eso es lo que se espera.

Otros han cuestionado la legitimidad del argumento. Haré una cita de un libro titulado *The Status of Gibraltar*, que fue producido en 1983 por el Profesor Howard S. Levie. El Profesor Levie es Profesor Emérito en Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Saint Louis. Con relación al Tratado, dice:

“España parece asumir la posición de que, a diferencia de otros tratados o acuerdos concertados en siglos anteriores mediante los cuales se crearon situaciones coloniales ... existe algo sacrosanto acerca del Tratado de Utrecht.”

Tras analizar la situación, llega a la conclusión de que:

“Nunca se ha explicado en forma adecuada la diferencia que existe entre la situación colonial de Gibraltar y la que existía para las [otras cuatro] ex colonias.”

En noviembre de 1988, durante su 34º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos señaló que en 1976 se había abierto a la firma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que tanto España como el Reino Unido habían adherido a él. Por consiguiente, en virtud del Pacto ambos países debían promover la libre determinación en los territorios no autónomos restantes. En

1988 se le dijo al Reino Unido que en el caso de Gibraltar la opción no se podía limitar a que el Territorio siguiera siendo una colonia o pasara a poder de España en virtud del Tratado de Utrecht.

En seguimiento de esto, cuando en noviembre pasado presenté mi caso en Ginebra ante el Comité de las Naciones Unidas encargado de supervisar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1976, recordé el contenido del artículo 1 del Pacto. En 1976 el Reino Unido extendió el alcance de dicho Pacto a Gibraltar sin restricciones. No le dijimos que lo hiciera. No lo forzamos a que lo hiciera. Lo hizo en forma libre y voluntaria. El párrafo 3 del artículo 1 dice lo siguiente:

“Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”  
[Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, anexo, parte I, artículo 1, párrafo 3]

Estas disposiciones son obligatorias. Se trata del derecho internacional. Aquí no dice que el Reino Unido puede actuar si tiene ganas y si ello no le causa problemas. Dice que debe hacerlo. Dice que debe promover, no que debe negar. ¿Hasta dónde puede uno apartarse de la promoción de algo? Si se lo deniega, se está yendo hacia el polo opuesto. Esta disposición es obligatoria también para el Reino de España, que también firmó sin haber formulado reservas con respecto a Gibraltar.

La respuesta que el Comité dio el año anterior fue muy alentadora. Creo que la Potencia Administradora no debe haber sido la que señaló esto a la atención del Comité, dado que no aparece reflejado en el documento de trabajo de la Secretaría. Uno de los miembros del Comité, un catedrático alemán de derecho internacional, le preguntó al representante británico:

“Mi pregunta es muy clara y simple. ¿Acaso el Reino Unido considera que en 1994, es decir, alrededor de 290 años después de la concertación del Tratado de Utrecht, la respuesta que usted dio sigue siendo suficiente? Me refiero a la respuesta que dio con respecto a Gibraltar en el sentido de que cualquier cambio en su estatuto debe tener en cuenta las disposiciones del Tratado de Utrecht. Tenemos un Tratado de 1713 y, a menos que España acepte la libre

determinación, no hay opciones para Gibraltar. Me pregunto si este sigue siendo el caso.”

La delegación británica respondió —me parece que con bastante timidez— que:

“Sólo puedo decir que la opinión del Gobierno del Reino Unido y la del Gobierno de España es que la disposición concreta del Tratado de Utrecht está todavía en vigor y es todavía obligatoria y constituye una inhibición para que Gibraltar proceda a la independencia, pero no al gobierno propio.”

¿Significa esto, que los gibraltareños pueden ejercer la libre determinación a condición de que la elección sea entre la integración, la libre asociación o la cuarta opción reconocida por las Naciones Unidas? ¿Y que, en tal caso, es puramente una cuestión entre nosotros y la Potencia Administradora en la que España no tiene opinión, y que esta opinión es compartida por España? El resultado de las deliberaciones fue que el Comité, en su informe final, incluyó por vez primera un comentario sobre Gibraltar, que considero necesario que el Comité Especial tenga presente:

“Este Comité toma nota de la inquietud manifestada acerca de la situación en Gibraltar en relación con el derecho a la libre determinación reconocido en el Artículo I del Pacto y hace un llamamiento a todas las partes para que, con la situación actual, se garantice el respeto pleno de todos los derechos reconocidos en el Pacto en relación con los acontecimientos futuros relacionados con Gibraltar.”

Pienso que ha sido la respuesta más alentadora que hemos tenido por parte de un órgano de las Naciones Unidas.

Asimismo, en noviembre de 1994, se llegó a una conclusión semejante en un documento preparado por la Universidad de Fordham. Tras una investigación exhaustiva de los aspectos jurídicos, el autor, Simon J. Lincoln, llega a la conclusión de que el pueblo de Gibraltar tiene derecho a la libre determinación. Exhortó a que las Naciones Unidas dejen de lado las disposiciones retrógradas anacrónicas del Tratado de Utrecht y reconozcan el derecho fundamental de Gibraltar. Yo mismo publiqué un documento, en el *International Law Journal*, en mayo de este año, donde formulé los argumentos que son conocidos por este Comité. Distribuiré copias a los integrantes del Comité.

Hay de hecho tres versiones, y no una, de las repercusiones del Tratado de Utrecht sobre el proceso de

descolonización en el caso de Gibraltar. Una versión, la de los artículos que acabo de mencionar y que refuta el *International Law Journal* es la opinión que sostiene el Reino de España. La posición española es que una interpretación estricta de la letra del Artículo 10 de Utrecht impide el ejercicio de toda elección por parte de los habitantes de la colonia. Es la opinión de que los deseos del pueblo de Gibraltar son irrelevantes. El punto de vista del Reino de España es que Gibraltar debe seguir siendo una colonia británica hasta que pase a ser posesión de España. Desde nuestra perspectiva, lo que España dice es que Gibraltar no puede descolonizarse; que lo único que puede suceder con Gibraltar es un cambio de Potencia Administradora; que el Reino de España reemplace al Reino Unido como Potencia Administradora. La propuesta que el Gobierno español hizo al Gobierno británico en Ginebra en 1985 fue concretamente la permanencia de la Constitución colonial actual, con la sustitución del Reino de España por el Reino Unido.

Creo que el Comité estará de acuerdo en que podría describirse esta interpretación como la opción dura que representa la postura más rígida contra la libre determinación, y la negación más fuerte de las disposiciones de la Carta, los Pactos de derechos humanos y las resoluciones de las Naciones Unidas. El Reino de España aduce que este punto de vista es compartido por el Reino Unido.

La ocasión más reciente en que se reafirmó la posición española fue la semana pasada en un seminario celebrado en Madrid donde el Sr. Spiteri, el representante del Gobierno español que participó del seminario, dijo que habría que recordar a los gibraltareños que nuestros certificados de nacimiento rezan "Utrecht". Manifiesto ante el Comité que nuestros certificados de nacimiento rezan "Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas", que es el mismo certificado de nacimiento que tuvo todo pueblo colonial y que dio lugar al reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos coloniales.

La segunda versión es la que se consigna en la respuesta presentada en 1988 por la delegación del Reino Unido al Comité de Supervisión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo, que ya he citado. Esa segunda versión se repitió el 19 de abril de este año en la Cámara de los Lores en respuesta a una interrogación parlamentaria. La baronesa Chalker expuso en su respuesta la posición del Gobierno británico sobre Gibraltar:

"Nuestra política ha sido consistente al sostener que si bien apoyamos el principio del derecho a la

libre determinación reflejando los deseos del pueblo interesado, éste debe ser ejercido juntamente con otros principios y derechos de la Carta de las Naciones Unidas así como con otras obligaciones del Tratado. En el caso de Gibraltar, el derecho a la libre determinación está circunscrito por el Tratado de Utrecht."

Esta segunda versión, lejos de eliminar la libre determinación, la circunscribe. Lo que parece decir es que reduce las opciones y las elecciones disponibles para los gibraltareños, mas no nos priva de ningún tipo de opción.

Hay una tercera posición, que es todavía mejor. Cuando Douglas Hurd, el Secretario de Estado, tomó la palabra en la Conferencia sobre territorios dependientes organizada conjuntamente en Londres por las Islas Falkland y por nosotros, en noviembre de 1993, dijo al ocuparse de Gibraltar:

"En segundo lugar, y quizás de manera menos evidente, la independencia no es una opción práctica para Gibraltar sin el consentimiento de su vecino. En consecuencia no tiene la libertad ilimitada de elegir su propio estatuto."

Señor Presidente, libertad de elección no es lo mismo que un derecho jurídico. Y por lo tanto, tenemos aquí una definición que no está ligada al Tratado de Utrecht. Si no hubiese Tratado, ¿no crea un gran vecino hostil la posibilidad de limitar la libertad de ejercer una elección ilimitada, no obstante sus derechos jurídicos? ¿No es cierto que Belice no pudo ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia durante muchos años debido a la restricción creada por un reclamo territorial de la vecina Guatemala? ¿No es cierto que los isleños de las Falkland pueden sentirse en la necesidad, por una demanda de Argentina, a ejercer la libre determinación, aunque en su caso el Reino Unido haya manifestado reiteradamente que ellos tienen derecho a hacerlo y que esto está, de hecho, claramente consagrado en su Constitución desde 1985?

En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 46/181 de la Asamblea General, por la que se declara el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, la Asamblea General declaró:

"que el objetivo fundamental del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo es el ejercicio a la libre determinación por parte de los pueblos de todos y cada uno de los territorios no autónomos aún existentes de conformidad con la resolución 1514

(XV) y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General.” (*Resolución 46/181, párr. 2*)

Si somos uno de los territorios que figuran en la referencia a “todos y cada uno de los territorios no autónomos aún existentes”, ¿no es esta una refutación de los argumentos del Tratado de Utrecht?

Desde 1992 he limitado mi presentación anual a proporcionar a este Comité las opiniones de mi Gobierno y un resumen de las actividades que hemos realizado para hacer progresar nuestro proceso de descolonización. Este año iré más allá.

En la Conferencia de Trinidad, en la que participé por invitación del Comité, consideramos conjuntamente con los miembros de este Comité las opciones abiertas a los 17 territorios no autónomos restantes. Me parece que es axiomático que mi participación en ese Seminario se basaba en la premisa de que Gibraltar tenía opciones. La cuestión que he destacado hoy, y que destacué en el Seminario, es que la contribución más poderosa y positiva que el Comité Especial puede realizar en el caso de Gibraltar, a fin de progresar verdaderamente hacia la descolonización antes del final del decenio, era expresar una opinión sobre las limitaciones, si es que existen, del Tratado de Utrecht. Dejé claro en el Seminario celebrado en Trinidad y Tabago que en mi presentación de esta semana solicitaría formalmente al Comité que considerara esta cuestión. En el informe final del Seminario, se sugirió que el Comité aceptara esta solicitud y la examinara.

Creo que si el Comité pide a mi Gobierno y a mi pueblo que examinen las opciones de descolonización de que disponen a fin de que puedan ejercer la libre determinación eligiendo entre esas opciones desde ahora hasta el año 2000, necesitamos saber cuáles son esas opciones a juicio del Comité. Si el Comité considera que, por lo que respecta a los términos de referencia, tiene que guiarse por la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos internacionales de derechos humanos y las resoluciones 1514 (XV) y la 1541 (XV) de la Asamblea General, entre otras, y no por ninguna consideración del Tratado de Utrecht, es importante que lo sepamos.

Si el Comité considera que no puede expresar una opinión, en un sentido o en el otro, sobre el Tratado de Utrecht, desearíamos que el Comité nos indicase cuál es el foro apropiado dentro de las Naciones Unidas que pueda tomar una decisión sobre esta cuestión. Evidentemente, si la interpretación española del Tratado de Utrecht fuera válida,

como ya he demostrado, estaríamos diciendo que es imposible descolonizar Gibraltar. Si ese es el caso, me parece que no procede mantenerlo en la lista de territorios no autónomos que precisan ser descolonizados, ya que ese resultado es imposible en virtud del Tratado de Utrecht.

Huelga decir que estamos totalmente convencidos de que esta interpretación no puede ser correcta. Mi Gobierno está firmemente convencido de que el argumento que hemos presentado es irrefutable. Hemos presentado nuestros argumentos en la sincera creencia de que este Comité no puede aceptar que tiene que tener en cuenta los términos de ese Tratado de 300 años de antigüedad para cumplir sus responsabilidades respecto a Gibraltar y su pueblo.

Declaro ante el Comité que lo que le pido que haga al expresar una opinión sobre la pertinencia del Tratado de Utrecht no es más de lo que debe hacer de conformidad con el mandato que ostenta respecto a la aplicación del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Un informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en noviembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, dice:

“La comunidad internacional debería tratar de lograr que las poblaciones de los territorios no autónomos estuvieran en condiciones de ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y decidir su condición política futura con pleno conocimiento y conciencia de toda la gama de opciones políticas de que disponen, incluida la independencia.” (*A/46/634/Rev.1, Anexo, párr. 4*)

Comencé por referirme a la celebración este año del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Cuando tomé parte en las celebraciones en el Reino Unido, el Primer Ministro de ese país nos recordó que en la fundación de las Naciones Unidas, Winston Churchill expresó:

“Debemos asegurar que la Organización mundial no se convierta en un nombre vacío, no se convierta en un escudo para el fuerte y en una burla para el débil.”

Esto es lo que esperamos de las Naciones Unidas, y añadiría que no dudamos en que hay un escudo para el débil en el proceso de descolonización: este Comité es ese escudo.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): En nombre del Comité, deseo dar las gracias al Honorable Joe Bossano, Ministro Principal de Gibraltar, por la información que ha proporcionado al Comité y por las peticiones formales que



ha realizado. ¿Algún miembro del Comité desea efectuar comentarios o hacer alguna pregunta al Honorable Ministro Principal?

**Sr. Viswanathan** (India) (*interpretación del inglés*): Deseo unirme al Presidente para dar las gracias al Ministro Principal por su presencia en el seno de nuestro Comité. También deseo darle las gracias por la invitación que ha realizado al Comité para que visite Gibraltar. Todos conocemos sus opiniones, claramente expresadas, que son precisas y consistentes.

*Se retira el peticionario.*

*Por invitación del Presidente, la Sra. Christina Thorsell (Federación Internacional de Juventudes Liberales y Radicales), toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a la Sra. Thorsell.

**Sra. Thorsell** (*interpretación del inglés*): Como Secretaria General de la Federación, Internacional de la Juventud Liberal y Radical (IFLRY), y por lo tanto en nombre de los jóvenes liberales de todo el mundo, agradezco a este Comité que me permita tratar el tema de Gibraltar, un tema que reviste una importancia fundamental para nosotros.

Nuestra Federación es una organización no gubernamental internacional que es el foro de las organizaciones de jóvenes de los partidos políticos liberales del mundo entero, y como tal es miembro de pleno derecho de la Internacional Liberal. Nuestras organizaciones miembros se sitúan al centro de la escala ideológica, y nuestros principios más importantes son la promoción de la sociedad civil, los derechos humanos y civiles individuales, los derechos colectivos de las minorías y otros pueblos que están en peligro y el logro de la paz y la seguridad sobre la base del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la economía de libre mercado.

Nuestra Federación cuenta con aproximadamente 60 organizaciones miembros en 45 países de los 5 continentes. Hoy estoy representando a más de 1 millón de jóvenes liberales. Somos miembros activos de todas las estructuras internacionales que existen en el campo de la cooperación juvenil. La Federación es un organismo consultor dentro de los marcos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Como organización política no

gubernamental participamos activamente en la observación de procesos electorales que presentan problemas, desarrollamos campañas para los derechos políticos y civiles donde sea necesario y apoyamos las causas que nos parecen justas en la política internacional.

En los últimos cinco años hemos estudiado en profundidad el caso de Gibraltar. En 1991 nuestra Asamblea General aprobó por primera vez una resolución orientada a reconocer los derechos nacionales del pueblo de Gibraltar. Dos veces hemos enviado a delegados y miembros de nuestra Mesa a visitar el país y en 1993 nuestra Asamblea General aprobó una resolución global sobre Gibraltar que representa nuestra política actual al respecto. Esta resolución está a disposición de ustedes en el centro de conferencias y recomiendo su lectura. Además, en mayo de este año, nuestro Comité Ejecutivo acogió por unanimidad como miembro de nuestra familia internacional a la Juventud Liberal Nacional de Gibraltar, la organización juvenil del Partido Nacional de Gibraltar que es un partido de oposición en el país.

Quiero recalcar que este compromiso profundo en cuanto a los derechos de la población de Gibraltar siempre ha contado con el más firme apoyo de nuestras organizaciones miembros de España y del Reino Unido. Es especialmente importante mostrar el cambio que se ha producido en este sentido en un sector importante de la generación joven en España.

El liberalismo es la ideología que, ante todo, trata de establecer la libertad: la libertad de lograr la libre determinación individual y colectiva y la libertad de decidir cuál camino seguir y cuál rechazar. Nuestra libertad no acepta fronteras. Yo soy de Suecia y no puedo ser verdaderamente libre mientras otros seres humanos estén privados de una libertad tan fundamental como la de decidir en forma democrática la identidad nacional y la condición política de su propio país. Esta libertad es un derecho humano básico que los jóvenes liberales de todo el mundo buscan para sí mismos, para todos los seres humanos y para todos los pueblos, incluido, naturalmente, el pueblo de Gibraltar.

Nosotros los liberales creemos que los derechos de un pueblo colonial son fundamentales y que están por encima de cualquier tratado que exista entre otras partes. La soberanía se ejerce en nombre del pueblo colonial —a quien en definitiva le pertenece— y en su beneficio. En el caso de Gibraltar, la disculpa que usa el Reino Unido, bajo presión de España, para no reconocer el derecho de la nación de Gibraltar a la libre determinación es simplemente inaceptable. ¿Cómo es posible que un Tratado que data de 1713,

antes de que aún existiera la población pertinente, pueda utilizarse tres siglos más tarde para socavar su derecho fundamental a lograr una descolonización justa a través de un proceso democrático de libre determinación? Rechazamos esto categóricamente y condenamos a los Gobiernos del Reino Unido y del Reino de España por no respetar los deseos democráticos y los derechos fundamentales de Gibraltar.

Cuando nuestra organización visitó Gibraltar el año pasado en ocasión de la celebración del Día Nacional de ese país, nos sentimos profundamente conmovidos por los sentimientos de una pequeña nación colonizada dos veces y por la que la comunidad internacional no parece hacer nada. El Presidente y los miembros del Comité Especial pueden hacer algo al respecto. Pido al Comité que recuerde que tiene la responsabilidad de proteger el bienestar del pueblo de Gibraltar y de garantizar su emancipación política, lo que, naturalmente, no puede lograrse incorporando Gibraltar a España.

En los últimos años hemos observado las actividades de las Naciones Unidas y debo reconocer que nos entristece la falta de iniciativa del Comité Especial en el caso más difícil que tiene ante sí. Gibraltar puede ser el caso más difícil para el Comité, pero es también el caso en el que este órgano es más necesario para un pueblo que está en peligro y que pide ayuda.

En la actualidad Gibraltar es la única colonia auténtica o, puesto de otra manera, la única colonia realmente colonizada. El colonialismo aún prevalece en Gibraltar en su forma más dura, a saber, convierte a la colonia en una simple propiedad con la que otros pueden negociar. Con el debido respeto, me parece difícil entender que este Comité no haya visitado el país, y en nombre de mi organización los invito firmemente a hacerlo, independientemente de si la Potencia colonial actual y la Potencia colonial aspirante están de acuerdo. Esa es la única manera en que el Comité puede verdaderamente cumplir con su tarea y obtener información directa sobre lo que es Gibraltar ahora, quiénes son los gibraltareños y qué es lo que desean. De lo contrario, el Comité Especial simplemente estaría descuidando la cuestión de Gibraltar.

Cuando el Comité visite Gibraltar, verá un país que lo necesita para sobrevivir como entidad política. Encontrará un pueblo mediterráneo que ha llegado a la madurez, que es consciente de sus derechos y que está decidido a defender su pasado, su presente y su futuro.

Los jóvenes liberales de todo el mundo y todos los verdaderos demócratas observarán las medidas que tome el Comité a este respecto y seguirán promoviendo la causa ante la comunidad internacional. Este es el momento para que el Comité actúe. El mandato que la Asamblea General otorgó al Comité es extremadamente claro: descolonizar las zonas colonizadas. Las Naciones Unidas, como Organización, pocas veces han sido tan fuertes como lo son en 1995. Esta es una oportunidad para que el Comité actúe en aras de la democracia. Les ruego que no permitan que el derecho de un país pequeño a la libre determinación se pierda en las sombras de intereses más poderosos. Confiamos en la dedicación del Comité a su tarea y le deseamos que la cumpla con éxito para bien del pueblo de Gibraltar.

*Se retira la peticionaria.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de España.

**Sr. Pérez-Griffo** (España): Señor Presidente: Mi delegación desea agradecer a usted y a los miembros del Comité que hayan accedido a la solicitud de la delegación española de participar en este debate.

Hemos estudiado el documento de trabajo de la Secretaría (A/AC.109/2025) sobre la cuestión de Gibraltar. Una vez más, sentimos que, al no haberse recogido la mayor parte de la información suministrada por mi país, su lectura pueda inducir a una visión incompleta e incluso a una interpretación sesgada del proceso descolonizador y de la situación real de la colonia.

La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, piedra angular del proceso de descolonización, estableció la necesaria compatibilidad que debe existir entre el principio de la libre determinación de los pueblos y el principio de la integridad territorial. Su párrafo 6 de la parte dispositiva estipula que:

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.  
[Resolución 1514 (XV), párr. 6]

De conformidad con ello, sucesivas resoluciones de la Asamblea General han sentado la doctrina según la cual la descolonización de Gibraltar no es un supuesto de autodeterminación, sino de restablecimiento de la integridad

territorial de un Estado, en este caso España. En este sentido, la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General estableció la aplicabilidad de este principio al caso de Gibraltar, y la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General instó a la Potencia Administradora a poner fin a la situación colonial de Gibraltar, y declaró que el mantenimiento de dicha situación era contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

Consecuentemente, según la doctrina establecida por las Naciones Unidas, la descolonización de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones entre España y el Reino Unido, en las que deben tenerse en cuenta adecuadamente los intereses de la población de la colonia.

El actual proceso negociador entre España y el Reino Unido surgió tras la Declaración bilateral de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, que establece que en dicho proceso serán tratadas las cuestiones de la soberanía, así como la cooperación en beneficio mutuo, en relación con el futuro de Gibraltar.

Las autoridades locales de Gibraltar se sumaron a este proceso, hasta que el Sr. Bossano asumió su cargo como Ministro Principal, en 1988. España y el Reino Unido han lamentado siempre esta automarginación. Cada vez son más las voces que se elevan en Gibraltar para que las autoridades locales se sumen al proceso negociador en curso y renuncien a su estéril política de confrontación.

La reunión ministerial más reciente del proceso iniciado en Bruselas tuvo lugar en Londres el pasado 20 de diciembre, en que se encontraron el Ministro español de Asuntos Exteriores y el Secretario de Negocios Extranjeros del Reino Unido. Los Ministros reafirmaron su compromiso con el proceso de Bruselas, se mostraron de acuerdo en la importancia que para Gibraltar tiene el desarrollo de una economía viable, reconocieron la existencia de un problema de tráfico ilícitos, en particular drogas, en la zona de Gibraltar, y coincidieron en la necesidad de establecer un mecanismo efectivo, que incluye a las autoridades locales competentes, para mejorar las consultas y la cooperación.

En el marco de este mecanismo, se ha venido reuniendo un grupo de trabajo hispano-británico, en el que sí están participando las autoridades locales. Sin embargo, los logros alcanzados en este campo hasta el momento han sido muy reducidos, en gran medida por la insuficiente cooperación de las autoridades locales de la colonia. La situación en esta materia es muy grave. Buena parte de los ingresos de Gibraltar provienen de tráfico ilícitos. Más de 200 lanchas rápidas que tienen su base en el puerto de

Gibraltar —donde encuentran refugio seguro para sus operaciones— introducen en territorio español indistintamente tabaco de contrabando y droga.

La importancia económica de estos tráfico ilícitos, que siguen incrementándose, queda reflejada en los siguientes datos: el contrabando de tabaco, en cálculos muy conservadores, representa desde 1993 cerca del 20% del producto interior bruto y del presupuesto de la colonia, y en 1995 el valor de la droga introducida en España desde Gibraltar y no aprehendida superaría los 200.000 millones de pesetas, equivalentes a 1.600 millones de dólares.

Las ganancias de estos tráfico son blanqueadas en la colonia gracias a las facilidades que les concede su peculiar sistema financiero. La opacidad con que pueden actuar las más de 50.000 sociedades registradas en la colonia, empeora aún más la situación.

Quisiera señalar que el pasado 7 de julio se tomaron en Gibraltar varias medidas para limitar las actividades ilícitas de determinado tipo de embarcaciones que habitualmente se destinan al narcotráfico. España da la bienvenida a estas primeras medidas, y desea que su estricta aplicación vaya seguida de otras disposiciones para la erradicación de todo tipo de tráfico ilícitos en y desde Gibraltar.

El Gobierno español está firmemente decidido a continuar buscando una solución negociada que ponga fin al contencioso de Gibraltar. Sin embargo, el auge de los tráfico ilícitos desde la colonia representa un nuevo obstáculo para alcanzar esta meta. España desea la prosperidad de la población de Gibraltar, pero su economía no puede asentarse en bases viciadas y a costa del territorio español circunvecino.

Aunque siguiendo la doctrina de las Naciones Unidas para la descolonización de Gibraltar no es aplicable el principio de la autodeterminación sino el de la integridad territorial, España considera que en el proceso de descolonización del territorio deben tenerse en cuenta los legítimos intereses de la población y sus características propias, en un amplio marco autonómico.

España sigue apostando decididamente por el diálogo, y el Gobierno español está plenamente dispuesto a que todos estos aspectos queden debidamente garantizados en una solución negociada definitiva a esta controversia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Hoy se han efectuado ante este Comité ciertas afirmaciones. En nombre de mi Gobierno, desearía efectuar una reserva sobre la posición española al respecto, y oportunamente nos reservamos el hacer llegar a este Comité las precisiones y consideraciones que resulten apropiadas.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Como no hay más oradores, y teniendo en cuenta los acontecimientos pertinentes, propongo que el Comité continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, sujeto a las directrices que la Asamblea General quiera señalar en su quincuagésimo período de sesiones, y que, para facilitar la consideración del tema en la Cuarta Comisión, el Comité transmita a la Asamblea General toda la documentación pertinente.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): El Comité ha terminado así su examen del tema sobre la cuestión de Gibraltar.

#### **Cuestión de Timor Oriental (A/AC.109/2026)**

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Quiero informar a los miembros que la delegación de Santo Tomé y Príncipe, en su nombre y también en el de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau y Mozambique, ha solicitado permiso para participar en las audiencias del Comité Especial cuando éste examine la cuestión de Timor Oriental.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que el Comité aprueba esta solicitud?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Deseo señalar a la atención de los miembros un documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2026). También señalo a su atención el *aide-mémoire* 5/95/Add.2, que contiene solicitudes de audiencia.

De conformidad con las decisiones adoptadas en la 1442ª sesión y en esta sesión, el Comité escuchará ahora a los peticionarios cuyas solicitudes de audiencia hemos aceptado.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Zacarias da Costa (Unión Democrática de Timor) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Sr. da Costa.

**Sr. da Costa** (*interpretación del inglés*): Al cumplirse el vigésimo aniversario de la invasión de Timor Oriental por Indonesia, estamos aquí presentes una vez más para pedir a los miembros de este Comité que condenen la continua ocupación ilegal del Territorio por el Gobierno de Indonesia y que reafirmen el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental al ejercicio de la libre determinación.

Como recordarán los miembros, cuatro miembros de la Unión Democrática de Timor (UDT), incluido el Sr. Domingos Oliveira, su Secretario General, se presentaron ante este Comité por primera vez en 1987 para denunciar reivindicaciones falsas del Gobierno de Indonesia de que el pueblo de Timor había procurado activamente la integración mediante la firma de la Declaración de Balibo. Deseo recalcar que se obligó al Sr. Oliveira y a otros timorenses a firmar esa declaración a punta de pistola, que el Gobierno de Indonesia ha utilizado desde entonces, junto con otras mentiras, para justificar su presencia continua en el territorio.

Representaciones sucesivas del Gobierno de Indonesia se han presentado ante este Comité y han alegado que nosotros, el pueblo de Timor Oriental, hemos ejercido nuestro derecho a la libre determinación al elegir integrarnos a Indonesia. El Gobierno de Indonesia sigue afirmándolo, pese a numerosas resoluciones de las Naciones Unidas que condenan la ocupación del Territorio por la fuerza y las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los militares indonesios. Continúa afirmándolo, pese a la oposición cada vez mayor de sus propios ciudadanos, que condenan y denuncian la vergonzosa agresión de su propio Gobierno contra el pueblo de Timor Oriental, que el pueblo de Indonesia mismo interpreta como una afronta a su propia Constitución. Sigue afirmándolo pese a la visible oposición del pueblo de Timor Oriental, que pide un acto de libre determinación dando a conocer sin temor su descontento en el Territorio y planteando desafíos directos al Gobierno de Yakarta dentro de la propia capital de Indonesia.

En lo que respecta al derecho internacional, la situación jurídica y política de Timor Oriental se ha definido claramente desde 1960. Hago referencia a la resolución 1542 (XV) y resoluciones posteriores aprobadas desde la invasión llevada a cabo por Indonesia, incluida la más reciente, el fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el Tratado de la Brecha de Timor, que se refiere a Timor Oriental como un territorio no autónomo. No obstante, es importante subrayar que la resolución 1542 (XV) se aprobó

dentro de un marco político totalmente diferente al de resoluciones posteriores. La primera resolución fue resultado del proceso de descolonización, que se inició después de la segunda guerra mundial, mientras que las resoluciones ulteriores fueron producto de una expresión de solidaridad de la comunidad internacional con el pueblo de Timor Oriental, que ha sido víctima de las políticas neocolonialistas del Estado indonesio.

Es una ironía señalar que, 40 años después de la Conferencia de Bandung y 35 años después de la aprobación de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) por la Asamblea General, Indonesia, que fue uno de los fundadores del Movimiento de los Países No Alineados, se comporte ahora como una Potencia colonial respecto del pueblo de Timor Oriental. En clara contraposición a ello, Portugal, de conformidad con la resolución 1542 (XV) y de acuerdo con la nueva voluntad política que surgió tras la Revolución de los Claveles, inició en 1974 un proceso de descolonización del Territorio en 1974, que la invasión por Indonesia hizo fracasar. Por consiguiente, se ha impedido a Portugal cumplir con sus deberes y responsabilidades como la Potencia Administradora del territorio internacionalmente reconocida.

De este modo, Timor Oriental sigue siendo una cuestión que debe interesar a toda la comunidad internacional, no sólo por su pertinencia para el derecho internacional, sino también como una cuestión moral basada en los derechos humanos fundamentales. La cuestión de Timor Oriental no puede dejarse de lado simplemente como una controversia entre los Gobiernos de Portugal e Indonesia. La violación continua de los derechos humanos del pueblo de Timor Oriental está directamente vinculada a la negación de nuestros derechos a la libre determinación y a decidir libremente nuestro propio futuro.

Respecto del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, deseo referirme al párrafo 12 del informe del Seminario Regional del Caribe para examinar los progresos logrados a mitad de período en la aplicación del Plan de Acción, celebrado en Puerto España, Trinidad y Tabago, en el que se mencionó que:

“en el Seminario se escucharon declaraciones formuladas por representantes de Indonesia, Portugal y Timor Oriental, quienes reafirmaron su compromiso de continuar su diálogo en curso para hallar un arreglo justo, amplio e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental con la asistencia de las Naciones Unidas.”

En este sentido, deseo recordar respetuosamente a los miembros de este Comité que en el Seminario que organizó se aprobó un párrafo sobre Timor Oriental, que he sido invitado a él por el Presidente del Comité y que las Naciones Unidas aprobaron el texto que se insertó.

En el mismo Seminario, mencioné que el carácter *erga omnes* de los derechos de los pueblos a la libre determinación, como lo expresa la Corte Internacional de Justicia en su fallo sobre el Tratado de la Brecha de Timor, se ha negado al pueblo de Timor Oriental en todos los aspectos de su vida. También debe tomarse nota con preocupación de que las políticas elaboradas por el Gobierno de Yakarta tienen por objeto asegurar que el pueblo de Timor Oriental no ejerza ese derecho. El uso de la fuerza militar en el territorio es un ejemplo de ello.

Como se expresó en el Seminario, el Gobierno de Indonesia utiliza la presencia militar en el Territorio como un instrumento de intimidación y opresión, y su presencia se siente en todos los aspectos de la vida. Como un instrumento de Estado, los militares también son responsables de perpetrar y reforzar la violencia de Estado organizada, que ha fomentado el miedo en la población. Como en muchos países que se hallan bajo ocupación extranjera y viviendo la experiencia de un conflicto armado, las mujeres de Timor Oriental son uno de los grupos civiles más afectados como resultado de la ocupación de Indonesia y la presencia militar. La violación de mujeres y la total falta de consideración de sus derechos se utiliza para infundir temor y destruir la cohesión social de la comunidad. Se impide a las mujeres ganarse la vida para sí mismas y sus hijos y se las hostiga constantemente. Las que son violadas por los soldados se transforman en parias en sus propias comunidades y en motivo de vergüenza para sus familias. Las mujeres se han transformado también en una mercadería de alto precio en el Territorio, ya que se las entrega por la fuerza a cambio de la vida y la seguridad de sus parientes varones, a quienes se ha detenido o quienes han sido elegidos como blanco por las autoridades de Indonesia.

Si bien acogemos con beneplácito la ronda de conversaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General y el apoyo de los Gobiernos de Portugal e Indonesia del diálogo intratimorense y su continuación, como se debatió en la sexta ronda de conversaciones, tomamos nota con preocupación de que Indonesia no ha cumplido hasta la fecha con la declaración de consenso, aprobada en la última reunión de la Comisión de Derechos Humanos, en marzo de este año, facilitando una visita al Territorio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Asimismo, tomamos nota con preocupación de que el Gobierno de Indonesia aún no ha puesto en práctica las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly Ndiaye. Nos preocupa aún más la escalada producida antes de la visita del Sr. Ndiaye en lo que concierne a la situación de los derechos humanos en el Territorio. Me refiero en especial a las incursiones nocturnas que llevan a cabo los “ninjas”, que cuentan con apoyo de los militares, al asesinato de seis timorenses en Liquisa y al arresto y la detención arbitrarios de civiles timorenses.

Para finalizar, deseo hacerme eco de las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular en lo que se refiere a la desmilitarización del Territorio, al respeto de la identidad cultural y política de los timorenses y de sus derechos humanos fundamentales, y a la reafirmación del derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación, no sea que olvidemos las imágenes de la masacre de Santa Cruz, de 12 de noviembre de 1991.

*Se retira el peticionario.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al Sr. da Costa por haberse ajustado al límite de tiempo establecido por la Mesa. En ese mismo sentido, insto a todos los peticionarios a que se ajusten al límite de tiempo establecido, que es de 15 minutos.

*Por invitación del Presidente, el Sr. David Webster (East Timor Alert Network/Canada), toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Sr. David Webster.

**Sr. Webster** (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Le doy las gracias por haberme brindado la oportunidad de dirigirme hoy al Comité. Mi nombre es David Webster. Soy coordinador de *East Timor Alert Network (ETAN)*, en Toronto, ciudad a la que las Naciones Unidas han designado como una de las más multiculturales del mundo. Nuestro grupo local de la *ETAN* tiene centenares de miembros y partidarios procedentes de todas las regiones del mundo que ahora viven en Toronto.

*East Timor Alert Network* es una asociación nacional de canadienses que trabajan en favor del derecho de Timor Oriental a la libre determinación. Fue fundada en 1987 por

el *Canadian Council of Churches* y ahora cuenta con grupos locales de costa a costa, en siete de las diez provincias del Canadá.

Las masivas violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental, un territorio que sigue luchando por alcanzar su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, no constituyen ningún secreto. Otros oradores los describirán hoy mejor que lo que yo puedo hacerlo. Pese a ello, quiero comenzar citando las palabras de Isabel Galhos, quien huyó hacia el Canadá en 1994. Isabel es una joven timorense que creció bajo la ocupación militar de su patria a manos de Indonesia y a quien los funcionarios indonesios consideraban “una joven brillante con un futuro brillante”. El hecho de que haya aprovechado la primera oportunidad de que dispuso para abandonar Timor Oriental y huir hacia el Canadá demuestra el fracaso de los esfuerzos de Indonesia para integrar a la nueva generación de timorenses.

Muchas familias de Timor Oriental se ven ahora forzadas a “adoptar” dos soldados indonesios como huéspedes permanentes. Dice Isabel Galhos:

“Vienen en cualquier momento, usan lo que quieren, comen y beben todo y nunca pagan nada. Todo es gratis. En realidad quieren que los adopte una familia que tenga una hija, para que además de comer y beber gratuitamente puedan tener relaciones sexuales sin ninguna responsabilidad. Mi madre me enviaba con las monjas cada vez que venían los militares, cosa que ocurría casi todos los días. Vienen en cualquier momento, a las diez de la noche, a las doce de la noche. Despiertan a todo el mundo y dicen que tienen hambre, de modo que tenemos que cocinar para ellos en ese momento. En Timor Oriental no somos libres ni siquiera en nuestro propio hogar.”

El mes próximo se cumplirán 50 años de la fecha en que Indonesia proclamó su independencia de los Países Bajos, acontecimiento que inspiró a muchos otros pueblos colonizados del mundo. Indonesia tuvo que luchar durante muchos años para lograr la independencia, que era su derecho inmanente. Hace 40 años, el Presidente Sukarno fue el anfitrión de la cumbre de Bandung en la que se puso en marcha el Movimiento No Alineado, otro hito en el camino hacia la descolonización.

Sin embargo, hace 20 años el Gobierno de Indonesia traicionó su historial anticolonial al invadir un país vecino, Timor Oriental. Bernabé Barreto Soares, otro timorense que vive ahora en el Canadá, dijo:

“Hoy Indonesia se ha transformado en un colonizador brutal. Sin embargo, muchos indonesios no quieren vivir en Timor Oriental. Es lamentable que el Gobierno de Indonesia siga manteniendo su posición de permanecer en Timor Oriental. Ello constituye una violación de los principios de su propia Constitución.”

La comunidad internacional no puede permitir que transcurran 20 años de ocupación militar ilegal sin adoptar ninguna medida concreta. Para el año 2000, Timor Oriental deberá estar muy adelantado en su marcha hacia la libre determinación, porque de otro modo la comunidad internacional no habrá cumplido sus obligaciones morales y jurídicas.

Los canadienses estamos muy preocupados con respecto a Timor Oriental. Esta preocupación está aumentando en la actualidad. Para dar un ejemplo, el *General Synod of the Anglican Church of Canada*, que es el más importante órgano con poder de decisión de esa Iglesia, aprobó en junio una resolución con respecto a Timor Oriental. En la resolución expresa su apoyo a las iglesias católica y protestante de Timor Oriental “por el sufrimiento que están padeciendo” y menciona el ataque que el Gobierno de Indonesia está llevando a cabo contra la cultura, el idioma y la religión de Timor Oriental. El *General Synod* instó a que se hicieran llegar enérgicas expresiones de preocupación al Gobierno de Indonesia, a que se celebraran conversaciones tripartitas entre Portugal, Indonesia y el movimiento de resistencia timorense, el Consejo Nacional de la Resistencia Maubere (CNRM), y a que no se efectuaran ventas de armas a Indonesia hasta que no se haya solucionado la situación relativa a Timor Oriental. La Iglesia Católica del Canadá e importantes grupos protestantes han expresado un apoyo similar.

Los sindicatos canadienses también están brindando un apoyo cada vez mayor a Timor Oriental. Para dar un ejemplo, el *Canadian Auto Workers Union*, que es el sindicato industrial más grande del país, ha pedido que el Gobierno del Canadá dedique la mitad de su presupuesto de asistencia exterior a la promoción de los derechos humanos y ha pedido que dicha asistencia esté vinculada al respeto de los derechos humanos en Timor Oriental y al respeto del derecho de Timor Oriental a la libre determinación.

En este sentido, quiero poner de relieve una declaración que el *Canadian Labour Congress (CLC)*—que abarca a todos los sindicatos del Canadá y representa a 2,5 millones de trabajadores— formuló hace dos años con respecto a Timor Oriental. El *CLC* instó a las Naciones Unidas,

“a establecer un mecanismo eficaz de vigilancia de los derechos humanos para Timor Oriental y a adoptar las medidas necesarias para garantizar que el pueblo de Timor Oriental pueda ejercer libremente el derecho fundamental a la libre determinación.”

En la declaración del *CLC* se señala también:

“Si bien el *Canadian Labour Congress* está de acuerdo con la negativa constante de la comunidad internacional a reconocer la ocupación de Timor Oriental a manos de Indonesia, seguimos consternados ante el hecho de que algunos Gobiernos, incluido el del Canadá, hayan seguido manteniendo sus relaciones comerciales con Indonesia.”

Esas palabras se hacen eco de las del difunto Obispo de Timor Oriental, Monseñor Martinho da Costa Lopes, quien dijo:

“No puedo entender por qué algunas naciones sacrifican voluntariamente el derecho de Timor Oriental a la libre determinación a cambio del comercio.”

El Canadá es un excelente ejemplo de este fenómeno. En muchos casos, nuestros representantes diplomáticos han demostrado ser firmes defensores de los derechos humanos en Timor Oriental, situación que los integrantes de *East Timor Alert Network* agradecemos. No obstante, al mismo tiempo, el Gobierno del Canadá ha identificado a Indonesia como un importante asociado comercial. El Gobierno ha otorgado una amplia asistencia a empresas canadienses que intentan expandir sus operaciones en Indonesia. Indonesia ha pasado a ser nuestro asociado comercial más importante en el Asia Sudoriental.

Algunas empresas canadienses, como *International Nickel Company*, *Bata Shoes* y otros centenares, están proporcionando ayuda al Gobierno de Indonesia. Sin la presencia de inversores extranjeros, como estas compañías canadienses, el Gobierno de Indonesia tendría dificultades para cumplir los objetivos de su plan de desarrollo en curso. En una declaración formulada recientemente en Toronto, el Ministro de Estado de Indonesia para la Inversión señaló que se debe duplicar la inversión privada extranjera a efectos de que Indonesia pueda cumplir sus objetivos. Para decirlo con claridad, el Gobierno de Indonesia depende de la ayuda exterior.

El Canadá es una nación que se dedica al comercio, pero los canadienses consideramos también que deberíamos expresar nuestra posición y adoptar medidas en pro de un

mundo mejor y más pacífico. Si bien el comercio puede constituir una fuerza poderosa en favor del bien, los canadienses hemos demostrado también, a través de encuestas y de propuestas formuladas con motivo del reciente examen de la política exterior, que somos un pueblo que desea que nuestro Gobierno proyecte valores positivos. Creo que cabe decir lo mismo con respecto a los pueblos de otros países, incluido el pueblo de Indonesia.

El Gobierno de Indonesia ha demostrado que es intransigente con respecto a Timor Oriental y se ha negado en forma reiterada al pedido razonable en favor de la celebración de un referéndum sobre la libre determinación. Los países que están seguros de su posición permiten que se celebren dichos referendos. Una vez más, el Canadá ha proporcionado un ejemplo al respecto: este año la provincia de Québec votará si desea o no pasar a ser un país independiente, pese al hecho de que Québec se unió por voluntad propia al Canadá hace 125 años, a que ayudó a dar forma al Estado moderno del Canadá y a que ha padecido escasas violaciones de los derechos humanos. Si Québec puede votar, ¿por qué no puede hacerlo Timor Oriental, que es con toda claridad un Territorio ocupado?

Puesto que el régimen de Indonesia se niega a realizar cambios significativos con respecto a la cuestión básica de la libre determinación, el tiempo para la diplomacia tranquila ya se ha agotado. Veinte años de ocupación es más que lo que el mundo debería tolerar. La comunidad internacional debe actuar para garantizar que se otorgue a Timor Oriental el derecho de elegir su propio futuro. Un excelente camino a seguir podría ser el que propone el Consejo Nacional de la Resistencia Maubere (CNRM), de Timor Oriental, en su plan de paz, que fue reafirmado en numerosas oportunidades en los últimos años.

*East Timor Alert Network* pide a este Comité que este año recomiende una enérgica resolución a la Asamblea General. Asimismo, pedimos que en la resolución se formule un llamamiento en favor de un embargo internacional sobre la venta de armas a Indonesia mientras ésta continúe ocupando Timor Oriental en forma ilegal. Por último, la resolución debería incluir el reconocimiento de que, en muchos casos, las empresas han pasado a ser protagonistas más importantes que muchas naciones en el escenario mundial. Por consiguiente, en la resolución se debería instar a las empresas, tanto como a los Gobiernos, a que en sus tratos con el Gobierno de Indonesia tengan presente el derecho de Timor Oriental a la libre determinación.

*Se retira el peticionario.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Kan Akatani (Free East Timor Japan Coalition) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al Sr. Akatani.

**Sr. Kan Akatani** (*interpretación del inglés*): En el primer diálogo abierto intratimorense celebrado en Austria en junio de este año, el Sr. Guilherme Maria Gonçalves, primer Gobernador de Timor Oriental bajo el dominio indonesio, manifestó su repudio a la Declaración de Balibo. Su anuncio es importante porque el Sr. Gonçalves es uno de los seis signatarios de dicha Declaración.

La Declaración de Balibo es citada habitualmente como la “declaración de integración”, que se aduce fue firmada en Balibo por seis dirigentes de cuatro partidos políticos de Timor Oriental, el 30 de noviembre de 1975, dos días después de que el Frente Revolucionaria de Timor-Leste Independente (FRETILIN) declaró la independencia en Dili.

El Sr. Gonçalves no es el primero de los firmantes en repudiar la declaración. El Sr. José Martins, Presidente del Partido Kota, manifestó en su informe de abril de 1976 que la declaración fue impuesta por la Bakin, Agencia Coordinadora de Inteligencia de Indonesia. El también expresó en el mismo informe que el documento se confeccionó en territorio indonesio, a más de 100 kilómetros de Timor Oriental. El Sr. Domingos de Oliveira, de la Unión Democrática de Timor (UDT), negó categóricamente la validez de la declaración al decir que tres signatarios, incluyéndolo a él, fueron forzados por Indonesia a firmarla en la isla de Bali, en territorio indonesio. Finalmente, este Comité escuchó decir al dirigente de la UDT, Sr. João Viegas Carrascalão, en su período de sesiones de 1987, que la UDT nunca había pedido la intervención de Indonesia.

Sin embargo, Indonesia sigue llamando hoy en día a esta declaración “una manifestación del deseo auténtico del pueblo de Timor Oriental en general”. Un renombrado académico indonesio, el Dr. George Aditjondro, señaló que la Declaración de Balibo es uno de los cinco mitos históricos acerca de Timor Oriental difundidos por el Gobierno de Indonesia, mito que sostiene que la mayoría del pueblo de Timor Oriental desea la integración. El Dr. Aditjondro permanece ahora en el extranjero, rechazando las citaciones hechas por la policía de su tierra natal. Es ampliamente conocido que los estudios sobre Timor Oriental que ha publicado han disgustado al Gobierno, si bien los cargos no parecen incluirlos.



Como mito, la Declaración ha sido reiteradamente mencionada en los documentos oficiales, declaraciones, panfletos, libros escolares, y demás medios de comunicación masiva indonesios. Pero poco se sabe acerca de las circunstancias en que se preparó y anunció la Declaración. No hubo ninguna ceremonia oficial de proclamación a la que asistieran partidarios. No hubo encuentro alguno de los cuatro partidos para aprobar la Declaración.

Jurídicamente hablando, la Declaración de Balibo es en el mejor de los casos una declaración de una parte del pueblo de Timor Oriental. El hecho de que algunos de los signatarios fueran forzados por Indonesia y de que la UDT no haya dado su aprobación partidaria al documento, inevitablemente erosionó todavía más su validez, ni siquiera como tal declaración.

Deseo presentar a este Comité Especial de descolonización el resultado de mis estudios sobre la Declaración de Balibo. Lo que ha quedado en claro a partir de mi investigación es que Indonesia, en su manipulación de la información o el lenguaje —en lo que la inteligencia indonesia hizo cuanto estuvo a su alcance—, parece haber intentado engañar tanto a los timorenses como a la comunidad internacional.

Deseo que presten atención especial a la versión en inglés de la declaración presentada por Indonesia en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en diciembre de 1975. Deseo ahora que comparen ésta con una versión original en inglés publicada en Indonesia y con la otra versión original en inglés enviada al Gobierno de Portugal. Estas versiones originales en inglés son una traducción de la versión original en portugués.

Pueden darse cuenta inmediatamente de las diferencias explícitas entre la versión de las Naciones Unidas y las otras dos versiones originales en inglés. El Gobierno de Indonesia reescribió por completo la Declaración. Parece que la razón no estribó en presentar una minuciosa traducción al inglés ante las Naciones Unidas, ya que no es en absoluto una traducción de la versión en portugués, sino en suprimir artículos dudosos de la versión original en inglés que de lo contrario hubiesen llevado a especulaciones acerca de las circunstancias en que se redactó la declaración.

Quiero traer tres omisiones a la atención del Comité.

La primera es una crítica al “consentimiento” portugués a la acción del FRETILIN. Ya en su primer párrafo, la versión original en inglés elogia a Portugal por haber

dado su consentimiento a la declaración unilateral de independencia por parte del FRETILIN, aunque realmente Portugal no lo hizo. La versión de las Naciones Unidas no menciona el “consentimiento”, sino que se refiere vagamente a “la actitud del Gobierno de Portugal con respecto a ella”, es decir, la proclamación de la independencia. Luego condena la acción unilateral del FRETILIN solamente en cuanto “contradice el verdadero deseo del pueblo de Timor portugués”.

¿Por qué los redactores de la declaración original manifestaron que Portugal prestó su consentimiento a la declaración unilateral de independencia del FRETILIN?

La agencia indonesia de noticias ANTARA informó el 29 de noviembre de 1975 que el Gobierno de Indonesia, en un comunicado de prensa, había criticado al Gobierno de Portugal por “haber dado una clara señal de aprobación a la acción del FRETILIN de proclamar la independencia de manera unilateral”. El 1º de diciembre ANTARA informó que “la declaración unilateral de independencia hecha por el FRETILIN, que fue aprobada por Portugal, es una violación clara del Memorando de Entendimiento, de Roma”, y citó que el dirigente Francisco Lopes da Cruz, dirigente de la UDT, dijo que “en consecuencia, nosotros también consideramos que ya no estamos obligados por el acuerdo de Roma”.

La decepción que cabe suponer sintieron los redactores de la declaración surge de las acciones de dos partes, el FRETILIN y el Gobierno de Portugal, y parece haber sido esta impresión la que condujo a los redactores a concluir que ya no había posibilidad alguna para las negociaciones. Sin embargo, tras estas informaciones de ANTARA, el Gobierno de Indonesia nunca describió la actitud portuguesa como una que expresara o implicara la aprobación de la acción del FRETILIN.

La omisión de esta referencia en la versión de las Naciones Unidas da a entender que Indonesia intentó ocultar el hecho de que la mala información era uno de los pilares en los que descansaban los argumentos fundamentales de la declaración. Esta mala información probablemente se ha generado en la parte indonesia.

La segunda omisión es la de no mencionar en absoluto a los Países Bajos. La versión original atribuye la separación de Timor Oriental y Timor Occidental a dos potencias coloniales, Portugal y los Países Bajos. Sin embargo, la versión de las Naciones Unidas hace referencia a los 400 años durante los que Timor Oriental estuvo separado de

Indonesia, y atribuye esta separación exclusivamente a Portugal.

De hecho, la versión original evita cuidadosamente recalcar similitudes étnicas entre los timorenses y el pueblo indonesio en general. En la versión original se afirma que los timorenses tienen relaciones étnicas, morales y culturales con los indonesios de la isla de Timor; es decir, el pueblo de Timor Occidental. Y se espera que se reanuden las fuertes relaciones tradicionales de Timor Oriental con el Estado indonesio, no con el pueblo de Indonesia.

Esa redacción sugiere que para los redactores timorenses la integración seguía considerándose una opción dolorosa. Se eligió porque la patria de los redactores ahora estaba regida por sus enemigos políticos y porque se comunicó que ese gobierno había sido aprobado por la parte responsable, Portugal. Pero la versión de las Naciones Unidas, al presentarnos el cuadro de que el pueblo de Timor Oriental había aspirado durante largo tiempo a la integración con los indonesios en general, oculta el sentimiento de los redactores de que la integración era más bien el último recurso.

La tercera omisión, quizá la más importante, es todo el segundo párrafo. Ese párrafo lamenta que:

“no se hayan aplicado las condiciones para la libre determinación del pueblo del Timor portugués relativas a su libre elección de su destino.”

Quizá esto se refiera a la falta de un referendo, ya que la celebración de un referendo continuaba siendo el objetivo principal de las cuatro partes.

De los documentos que se me entregaron queda claro que las cuatro partes en Timor Oriental continuaban apoyando la idea de celebrar un referendo, incluso después de la declaración de Balibo. El objetivo de sus redactores era restaurar la paz y el orden en condiciones normales. Querían volver a iniciar un proceso de descolonización que culminaría en un referendo.

La declaración de Balibo no pidió a Indonesia que eliminara a los enemigos políticos de las cuatro partes. No pidió a Indonesia que rescatara del infortunio al pueblo de Timor Oriental en su conjunto. No pidió a Indonesia que realizara la integración por la fuerza en nombre de los timorenses. Sólo pidió a Indonesia que protegiera las vidas de los que se consideraban indonesios.

Es cierto que Indonesia utilizó la declaración de Balibo como excusa para intervenir. Pero lo que Indonesia hizo en realidad fue mucho más destructor de lo que había anticipado. Indonesia debe haber sabido muy bien lo que iba a conseguir de esta declaración y lo que tenía que ocultar cuando la presentó a la comunidad internacional. Esto significa que Indonesia estaba interviniendo conscientemente en asuntos que correspondían básicamente a la sociedad de Timor Oriental.

Recuerdo una información interesante recibida de un funcionario del Gobierno del Japón. Según esa información, Indonesia dijo al Japón que se retiraría de Timor Oriental una vez se hubiera restablecido el orden. Después, según el funcionario, se produjo un debate encendido entre funcionarios japoneses, y la mayoría de ellos creyeron lo que les había dicho Indonesia. Todavía queda por contestar la cuestión de si también se engañó a los dirigentes de Timor Oriental como engañaron a los funcionarios japoneses. Pero si los dirigentes de Timor Oriental todavía no habían abandonado la idea de celebrar un referendo cuando se emitió la declaración de Balibo, lo que es muy probable, entonces debemos decir que lo que la declaración pidió a Indonesia que hiciera es muy diferente de lo que Indonesia hizo en realidad.

No es demasiado tarde para que la comunidad internacional se dé cuenta de este hecho oculto en la declaración y sepa exactamente lo que sucedió en este momento crucial de la historia de esta zona en debate. La declaración de Balibo es sólo otro ejemplo de la intervención de Indonesia en los asuntos de Timor Oriental. De hecho, esa intervención de Indonesia es una pauta persistente en la historia de este problema. Indonesia opinaba que un Timor Oriental independiente se convertiría en presa fácil de la intervención de otros países. Pero, irónicamente, en realidad sólo intervinó Indonesia.

*Se retira el peticionario.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Azancot de Menezes (Asociación de Defensa de los Timorenses) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

**El Presidente:** Tiene la palabra el Sr. de Menezes.

**Sr. de Menezes:** Señor Presidente: La Asociación de Defensa de los Timorenses le agradece poder presentar su declaración ante este Comité.

El día 7 de diciembre de este año se cumplirán 20 años de anexión de Timor Oriental por fuerzas militares

indonesias. Son 20 años de prisiones, torturas y ejecuciones sumarias de niños, mujeres y hombres timorenses. Veinte años de genocidio y etnocidio practicados contra el pueblo de Timor Oriental que ya han causado la muerte de más de 200.000 timorenses, es decir, un tercio de la población.

Durante estos largos 20 años, la resistencia timorense ha seguido manteniéndose viva y decidida a resistir la ocupación de las fuerzas indonesias. Esto solamente es posible porque la guerrilla tiene el apoyo incuestionable de la población, lo que demuestra claramente el rechazo de la integración de Timor Oriental a Indonesia. Demuestra la determinación de un pueblo en lucha contra el invasor. Se trata, aunque le cueste aceptarlo al régimen de Suharto, de la mayor prueba de que la población timorense tiene una cultura y un modo de vida propio que no se identifica con Indonesia.

Pero no es solamente el rechazo de Timor Oriental a Indonesia el que está en juego. Lo esencial es que, independientemente de la existencia o no de oposición a la ocupación indonesia, se verifica la violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la violación del Pacto Intencional de Derechos Civiles y Políticos, es decir, de todo el Pacto Internacional de Derechos Humanos. Lo que está verdaderamente en juego es la posibilidad negada al pueblo timorense de elegir libremente su destino, es decir, la no aplicación de las resoluciones sucesivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Estos y otros temas relacionados con la cuestión de Timor fueron analizados y discutidos en la Conferencia Interparlamentaria Internacional de Lisboa sobre Timor Oriental, celebrada del 31 de Mayo al 2 de Junio de este año en Lisboa. En esta Conferencia, que también contó con la participación de la Asociación de Defensa de los Timorenses y otras organizaciones timorenses, estuvieron presentes diputados de Estados miembros de la Unión Europea como Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Grecia, los Países Bajos, Irlanda, Luxemburgo, el Reino Unido y Suecia, diputados de Estados europeos no miembros de la Unión Europea como Chipre, Letonia, Polonia, la República Checa, Rumania y Suiza, diputados de Estados americanos como Argentina, el Brasil, el Perú, el Uruguay y Venezuela, diputados de Estados de Oceanía como Australia y Nueva Zelandia, diputados de Estados asiáticos como el Japón y Tailandia y diputados de Estados africanos como Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mauricio, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe. Igualmente estuvieron presentes

numerosas personalidades extranjeras para manifestarse en defensa de la libre determinación del pueblo timorense.

Nos gustaría aprovechar esta ocasión para saludar a todos los países y organizaciones internacionales que estuvieron presentes en la Conferencia Interparlamentaria de Lisboa, y especialmente a nuestros hermanos de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe.

Todos los conferencistas fueron unánimes en condenar a Indonesia y en exigir el cumplimiento íntegro de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Timor Oriental. Se aprobaron muchas otras recomendaciones relativas a la libre determinación del pueblo timorense, que constan en el documento elaborado en la Conferencia, llamado Declaración de Lisboa, que se convirtió posteriormente en documento público.

Las crecientes manifestaciones de solidaridad con la causa de Timor Oriental, que cuentan entre ellas la presencia de 70 diputados y senadores de todos los continentes en la Conferencia Interparlamentaria de Lisboa sobre Timor Oriental, son expresiones de solidaridad con el pueblo timorense, pero constituyen principalmente una crítica a la falta de coherencia de las Naciones Unidas.

Falta de coherencia porque según los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General de 14 y 15 de diciembre de 1960, respectivamente, se faculta a los pueblos de los territorios no autónomos la posibilidad de elegir libremente la independencia, la integración a un Estado independiente o la asociación a un Estado independiente.

Falta de coherencia porque según los Principios contenidos en el Anexo que se adjunta a la resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, un territorio no autónomo sólo alcanza la plena autonomía, en primer lugar, cuando la integración a un Estado independiente se funda en el principio de completa igualdad entre los pueblos del territorio anteriormente no autónomo y el Estado independiente al cual se integra; en segundo lugar, cuando el territorio que se integra haya alcanzado un estado avanzado de autonomía y posea instituciones políticas libres, de modo que sus pueblos estén en condiciones de decidir en forma responsable y por procedimientos democráticos; en tercer lugar, cuando la integración es el resultado de los deseos libremente expresados de los pueblos del territorio no autónomo, según consulta realizada de conformidad con los procedimientos democráticos.

Nada de lo anterior ocurrió después de la invasión y la anexión de Timor Oriental. Por el contrario, las fuerzas indonesias han ocasionado la muerte de más de 200.000 timorenses, torturan y detienen sin distinciones, violan adolescentes y practican una política de verdadero genocidio cultural, en particular mediante la destrucción de la estructura familiar y social, la imposición de un idioma extranjero y la prohibición del idioma portugués, y a través de restricciones a la libertad de la iglesia católica.

Frente a este holocausto en un territorio bajo administración portuguesa, las Naciones Unidas, manifestando una total falta de coherencia, apenas se limitan a producir resoluciones y no actúan posteriormente de conformidad con ellas.

La Asociación de Defensa de los Timorenses se propone, de conformidad con sus estatutos, apoyar la situación internacional de los timorenses desde una perspectiva de defensa de los valores de los derechos humanos y de la democracia y tomar una posición frente a los acontecimientos. Estamos convencidos de que la violación de los derechos humanos en Timor Oriental sólo terminará con la retirada de las fuerzas indonesias del territorio y con el restablecimiento de la legalidad.

La Asociación de Defensa de los Timorenses, que fue fundada por varias docenas de nacionalistas timorenses y que está dirigida por timorenses, exige el regreso de Portugal para que, con la ayuda de las Naciones Unidas, de otros Estados y de organizaciones internacionales, se pueda poner fin al proceso de descolonización que fuera interrumpido por la invasión y anexión de Timor.

La Asociación de Defensa de los Timorenses, también sobre la base de los recientes mensajes recibidos de Timor Oriental provenientes del dirigente de la resistencia timorense, Shalar Kosi, recusa cualquier solución que se encamine hacia una "autonomía especial para Timor", o sea, la integración de Timor a Indonesia.

La Asociación de Defensa de los Timorenses desea la libre determinación para Timor Oriental, hasta que se alcance para su pueblo una solución verdaderamente justa, digna y honrosa.

La Asociación de Defensa de los Timorenses, habida cuenta de la situación actual, recomienda a las Naciones Unidas que se dignen a propiciar, con la mayor urgencia posible, la aplicación de las siguientes medidas:

Primero, la aceptación de una representación de Timor Oriental ante las Naciones Unidas compuesta por representantes de todas las organizaciones timorenses reconocidas por la Potencia Administradora como defensoras de los derechos humanos y de la causa del pueblo de Timor Oriental.

Segundo, la apertura del territorio de Timor Oriental a periodistas y a organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos.

Tercero, la liberación de todos los presos políticos timorenses de las prisiones de Indonesia y de Timor Oriental.

Cuarto, la proclamación por las Naciones Unidas, según la Declaración de Lisboa, del 7 de diciembre como el día internacional de Timor Oriental.

Quinto, la retirada de las fuerzas militares indonesias de Timor Oriental y su sustitución por fuerzas policiales de las Naciones Unidas.

Sexto, la aplicación por etapas de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la libre determinación del pueblo timorense.

Antes de terminar, queremos exhortar firmemente a las Naciones Unidas a que durante la celebración de su cincuentenario, y habida cuenta de la reciente confirmación por parte del Tribunal de La Haya de que la ocupación de Timor Oriental por Indonesia es ilegal, presten su sincera y mayor contribución a la solución, en los términos de la Carta de las Naciones Unidas, de la cuestión de Timor Oriental.

*Se retira el peticionario.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Warren Allmand (Parliamentarians for East Timor), toma asiento a la mesa del Comité.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Allmand.

**Sr. Allmand** (*interpretación del inglés*): Mi nombre es Warren Allmand. Soy miembro del Parlamento canadiense y también soy miembro de *Parliamentarians for East Timor (PET)*, que se trata de una organización internacional compuesta por más de 350 miembros del Parlamento, senadores y representantes elegidos de 50 países. Todos los miembros apoyan los derechos humanos para Timor Oriental.

tal y están dedicados a lograr que en sus respectivos países se reconozca el derecho inherente de Timor Oriental a la libre determinación.

Los miembros de la organización *Parliamentarians for East Timor* (PET) reconocen que a los habitantes de Timor Oriental se les ha negado el derecho a la libre determinación. Por lo tanto, la PET acoge con beneplácito las consultas que se están llevando a cabo actualmente entre Portugal e Indonesia —en las que el Secretario General de las Naciones Unidas desempeña el papel de moderador—, “con miras a explorar posibilidades para lograr una solución global del problema”. La PET reconoce las medidas que se han tomado para que Portugal e Indonesia celebren dichas negociaciones. No obstante, la PET cree que estas negociaciones no conducirán a una solución justa, a menos que se cumpla lo siguiente:

Primero, que participen en las negociaciones los habitantes de Timor Oriental, incluidos los que se oponen a la ocupación actual.

Segundo, que se garantice el fin de las hostilidades, que impiden que el pueblo de Timor Oriental y sus representantes participen libremente en las negociaciones conducentes a la libre determinación.

Tercero, que se concedan condiciones internacionalmente aceptables para el acceso de los organismos de socorro y de desarrollo, así como de los visitantes independientes, periodistas y diplomáticos.

Cuarto, que comprenda un acto de libre determinación, libre de interferencia y verificado por observadores internacionales aceptables para el pueblo de Timor Oriental.

En junio de este año, más de 100 miembros de parlamentos de 32 países se reunieron en Lisboa para tratar el tema de Timor Oriental y elaborar un plan de acción. La Declaración de Lisboa, como se denomina el Plan de Acción, comprendía medidas a tomarse en los parlamentos nacionales, así como en las Naciones Unidas. No voy a entrar en detalles sobre toda la Declaración, ya que el texto de la misma se adjunta al de esta presentación. No obstante, quisiera dedicar unos momentos a subrayar los aspectos que se relacionan directamente con las Naciones Unidas.

Los miembros de la organización *Parliamentarians for East Timor* (PET) exhortan a la República de Indonesia a que cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Timor Oriental; piden a las Naciones Unidas que garanticen el respeto de los derechos humanos en Timor

Oriental; instan a las Naciones Unidas, y a todos los gobiernos y parlamentos de los países que han estado vendiendo armas a Indonesia, a que tomen medidas destinadas a imponer un embargo internacional a ese negocio; exigen la liberación inmediata de Xanana Gusmão y de todos los presos políticos que están bajo custodia en Indonesia y en Timor Oriental; instan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas —en particular a las Potencias que tienen influencia en la zona— a que cooperen en la búsqueda de una solución internacionalmente aceptable que permita al pueblo de Timor Oriental ejercer su derecho inalienable a la libre determinación; solicitan a las Naciones Unidas que proclamen el 7 de diciembre como Día Internacional de Timor Oriental; rinden homenaje a la heroica y triste saga del pueblo de Timor Oriental en su lucha por la libertad y por la preservación de su identidad centenaria; piden al Secretario General de las Naciones Unidas que haga un llamamiento al Gobierno de Indonesia para que cumpla las recomendaciones del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a las que hasta ahora ha hecho caso omiso; solicitan a la Comisión de Derechos Humanos que pida informes al Gobierno de Indonesia sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial; piden al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que visite Timor Oriental y presente un informe al Secretario General, a la Comisión de Derechos Humanos y a la comunidad internacional acerca de las medidas tomadas por Indonesia con referencia al informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; a las denuncias sobre abusos de los derechos humanos fundamentales; y al deber de Indonesia de conceder al pueblo de Timor Oriental el derecho a la libre determinación establecido por el Derecho Internacional.

Como lo sabe bien el Comité, hay muchos informes documentados que señalan las violaciones graves, flagrantes y constantes de los derechos humanos en Timor Oriental. Un informe, que hasta la fecha no se ha publicado, es el informe que presentó el Embajador del Canadá en Indonesia, Sr. Lawrence Dickenson, después de su visita a Timor Oriental, en febrero de este año. Este informe contiene muchos aspectos importantes que quisiera señalar a la atención de este Comité.

Este informe, que se asemeja más a un informe de Amnistía Internacional que al de uno de los Embajadores del Canadá, expone las violaciones de los derechos humanos como una relación de hechos. Tal vez sea eso lo que otorgue al informe tanto valor y sea el motivo por el que el Gobierno del Canadá le haya otorgado hasta ahora tan poca importancia. Indonesia, hay que decirlo, es un socio econó-

mico y político valioso para el Canadá. Al mismo tiempo, los derechos humanos constituyen un aspecto importante de la política exterior del Canadá. Por lo tanto, dado su contexto, este informe adquiere una importancia especial.

El informe manifiesta que fue “la visita más perturbadora de la Embajada en el período posterior a noviembre de 1991”. Esta es una referencia a la masacre de Dili, en la que los militares indonesios dispararon y mataron a centenares de personas en Timor Oriental e hirieron a varios centenares más; a la fecha, además, hay más de 200 desaparecidos. La Embajada señala que ha habido represión militar en Timor Oriental desde que los Jefes de Estado dejaron la reunión del Consejo de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), que se celebró en Yakarta en noviembre de 1994. El informe continúa diciendo que:

“esta acción ha consistido en intimidación, mayor visibilidad militar y policial, arrestos y ... malos tratos, y, desde enero de 1995, ha habido una serie de muertes, desapariciones, y golpizas graves.”

A principios de 1995, el Embajador describió la situación de Timor Oriental como una situación que “decididamente, ha empeorado mucho recientemente”. El Embajador Dickenson sigue documentando los muchos casos de arrestos, intimidación, golpizas y torturas de los detenidos, el asesinato de civiles, y las pandillas de vigilantes “ninja” “que habían estado haciendo reinar el terror en Dili”. Dickenson lo resume así:

“en fin, un cuadro de un intento concertado por parte de las fuerzas de seguridad, si bien pobremente coordinado, de neutralizar la oposición a la dominación de Indonesia en Timor Oriental. Lo ominoso es que varios contactos nuestros describieron la situación como una muy similar al período inmediatamente anterior al 12 de noviembre de 1991.”

El Embajador del Canadá visitó todas las regiones importantes de Timor Oriental para proporcionar al Gobierno canadiense un panorama completo de la situación de los derechos humanos allí. Con respecto a las matanzas de Liquica, que tuvieron lugar en enero de 1995, Dickenson señala lo siguiente:

“Los informes más confiables indican que las seis personas que murieron en Liquica fueron amarradas y se les disparó desde corta distancia dos veces a cada una en la cabeza.”

Cuando las delegaciones del Canadá llegaron a Dili, había toque de queda a causa de las pandillas de los “ninjas”, que estaban aterrorizando a los ciudadanos. El Embajador del Canadá en persona preguntó por qué se le había dicho que no saliera del hotel por la noche, dado que los militares y el jefe de la policía habían asegurado que los “ninjas” eran sólo habladoras. El Embajador dice entonces:

“casualmente, el jefe de la policía anunció más tarde ese mismo día que 12 personas habían sido detenidas en relación con las actividades de los ‘ninjas’, y que ahora había seguridad en las calles.”

En Baucau, después de investigar los disturbios del 1º de enero, el Embajador señaló que quizás había muchas más víctimas que las indicadas con anterioridad. Asimismo, la delegación del Canadá,

“oyó informes acerca de una campaña de puerta a puerta para advertir a los residentes locales que no debían dar informes acerca de los miembros de sus familias que habían desaparecido. Nos dijeron ... que las víctimas de los disparos que fueron llevadas a los hospitales recibieron de los médicos y del personal militar la advertencia de que no debían divulgar la causa verdadera de sus heridas.”

En Suai, el Embajador señala que el hospital local informó que tuvieron dificultades para administrar inyecciones,

“porque la población local no confía en los servicios médicos, aparentemente debido a experiencias anteriores con programas de control de la población.”

En términos generales, el Embajador llega a la conclusión de que, de hecho, hay una represión militar en Timor Oriental que ha llevado a un aumento de las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, el informe termina allí, sin proponer soluciones para la situación intolerable que ha continuado por casi 20 años.

La decisión de la Corte Internacional de Justicia de 30 de junio de 1995 sobre la controversia entre Portugal y Australia señala que:

“Portugal afirma que el derecho de los pueblos a la libre determinación, como se desarrolló sobre la base de la Carta y las prácticas de las Naciones Unidas, tiene carácter *erga omnes* y es irreprochable. La Carta de las Naciones Unidas y la jurisprudencia de la Corte reconocieron el principio de la libre determinación de

los pueblos... Es uno de los principios esenciales del derecho internacional contemporáneo.”

Además, la Corte recalcó que:

“para las dos Partes, el Territorio de Timor Oriental sigue siendo un territorio no autónomo y su pueblo tiene el derecho a la libre determinación.”

La libre determinación se describe como un derecho *erga omnes*, que es obligatorio para todos los Estados. Esto indica que la decisión de la Corte se aplica a Indonesia. Aunque la Corte decidió a favor de Australia, esta decisión avala el elemento clave del argumento de Portugal.

Como lo demuestra claramente el informe reciente del Embajador del Canadá ante Indonesia y como lo apoyarán aún más los testimonios hoy presentados, hay amplias

pruebas de que las violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental siguen intensificándose bajo la ocupación ilegal de Indonesia. Como lo demuestra aún más la decisión de la Corte Internacional de Justicia, nunca se ha brindado a Timor Oriental la oportunidad de ejercer su derecho inherente a la libre determinación. Por lo tanto, Parlamentarios pro Timor Oriental hace un llamamiento al Comité Especial de descolonización para que realice sin demoras una recomendación a la Asamblea General en su próximo período de sesiones de que se presente un proyecto de resolución sobre Timor Oriental, exhortando a la retirada de las tropas de Indonesia y a la celebración de elecciones libres y justas sobre la cuestión de la libre determinación, supervisadas por las Naciones Unidas. Si el Comité Especial presenta tal recomendación, el Comité puede estar seguro de que los miembros de Parlamentarios pro Timor Oriental ejercerán influencia de manera activa para tratar de que sus representantes ante las Naciones Unidas apoyen dicha resolución en los 50 países en que tenemos miembros.

Agradezco a los miembros la oportunidad de dirigirnos a este Comité y los encomiamos por su objetivo de lograr la descolonización total para el año 2000.

*Se retira el peticionario.*

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*